

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

266118

Resolución del presidente de la AETIB de 28 de junio de 2021, por la cual se modifica el plazo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marqueting estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de las Illes Balears con los mercados emisores, aprobadas por Resolución del presidente de la AETIB de 10 de mayo de 2021

En el BOIB núm. 63, de 15 de mayo de 2021, se publicó la Resolución del presidente de la AETIB, de 10 de mayo de 2021, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marqueting estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de las Illes Balears con los mercados emisores.

La intención de la AETIB con esta convocatoria es impulsar la conectividad y comercialización de las Illes Balears en los países emisores. Para alcanzar esta tarea, ahora más que nunca es necesaria la colaboración del sector público con las compañías aéreas, marítimas y los canales de comercialización del destino para devolver progresivamente la recuperación del sector turístico.

El Gobierno pretende alargar la temporada el mayor tiempo posible, pero el hecho de alargar la temporada implica que los alojamientos turísticos estén en posición de tener la planta hotelera abierta. Ante la incertidumbre que se plantea más allá del mes de octubre, la convocatoria no ha tenido la repercusión inicial esperado debido a la incertidumbre que estamos sufriendo, y si el sector tendrá abierto durante todo el mes de noviembre, es por ello que resulta adecuado modificar la fecha cierta de finalización, a fin de que se produzcan los flujos turísticos esperados hasta finales de octubre, fecha cierta de apertura de establecimientos turísticos.

Por otra parte, también se permitirá la traducción de las menciones de las marcas de destino, dado que este hecho comportará el reconocimiento del receptor de la marca de destino para los posibles consumidores finales de la campaña de publicidad que se realice.

Es absolutamente necesaria la publicación de esta modificación de la convocatoria para estimular la economía y flujo de turistas. La pandemia ha tenido eco en todo el estado español, pero, por nuestro carácter insular, la reactivación se ha visto agravada con la retirada de las compañías aéreas y marítimas que han anulado las frecuencias hacia las islas, siendo estos medios de transporte los únicos que conectan las islas con el resto de provincias de España y de países. Además, los canales de distribución fundamentales para la comercialización del destino se han visto afectados gravemente por estas circunstancias.

Una de las funciones de la AETIB es la planificación general y el fomento de la actividad económica de las Illes Balears que afecte al sector turístico. Teniendo en cuenta el gran impacto que ha sufrido las Illes Balears, es muy importante apoyar y potenciar aquellas acciones publicitarias que ayuden a reactivar el motor económico, y en consecuencia, se impulsaran las Illes Balears como destinación turística de referencia.

Esta modificación permite variar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto

Resuelvo

Primero.- Aprobar la modificación de los apartados 1.d), 4.4 y 5.1 de las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marqueting estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística e impulsen la comercialización de las Illes Balears con los mercados emisores y que constan anexos a esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BOIB de esta Resolución y del anexo que le acompaña.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB.





Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la AETIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 28 de junio de 2021

El presidente de la AETIB

Jaume Colom Adrover

(Por Resolución del presidente de AETIB de 16 de enero de 2020, de delegación de firma)



ANEXO**ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MARQUETING ESTRATEGICO****1.- Modificaciones de la base 1 d) : OBJETO**

Se da una nueva redacción a este apartado:

d) Período mínimo de operatividad de la/las ruta/rutas/trayecto/ trayectos/paquete/paquetes que se promocionen con la campaña:

Las entidades colaboradoras se tendrán que comprometer a mantener la/las ruta/rutas/trayecto/trayectos/paquete/paquetes que se promocionen con la campaña, como mínimo hasta las siguientes fechas. En caso contrario no se abonará la campaña.

Línea actuación	Período mínimo de operatividad
Línea A	<i>En caso de compañías aéreas:</i> <ul style="list-style-type: none">• Hasta el 31 de octubre de 2021
Línea B	<i>En caso de compañías marítimas:</i> <ul style="list-style-type: none">• Hasta el 31 de octubre de 2021
Línea C	<i>En caso de TO, AV y OTAS:</i>
Línea D	<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 31 de octubre de 2021
Línea E	

En el caso que, antes del 31 de octubre de 2021, la entidad solicitante cese de operar la/as ruta/rutas/trayecto/trayectos/paquete/paquetes que se promocionen con la campaña motivadas por asuntos operativos o de baja ocupación, no se abonará ninguna cantidad de la campaña ejecutada por haber incumplido uno de los requisitos vinculados a ésta.

2. Modificación de la base 4. 4 REQUISITOS DE LAS ACCIONES DE CO-MARQUETING Y TIPOLOGIA DE LAS MISMAS SEGUN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se da una nueva redacción a este apartado :

4.4 Requisitos de creatividad e imagen corporativa :

Las campañas/acciones propuestas por las entidades solicitantes de colaboración han de cumplir los siguientes requisitos relativos a la creatividad e imagen corporativa:

- a.) Todas las creatividades tendrán que integrar las siguientes marcas/menciones:
 - Marca/marcas de destinación
 - Los logotipos que determine la AETIB según corresponda (GOIB)



- b.) Las creatividades y acciones se tendrán que ajustar a las *Directrices del uso de las marcas de la AETIB* que formaran parte del convenio. De forma orientativa se adjunta a estas bases el **ANEXO 7 donde se describe brevemente** las líneas más generales de este uso.
- c.) En todas las creatividades/acciones publicitarias/promocionales deberá quedar reflejada de forma explícita:

Línea actuación	Obligatorio reflejar en las creatividades:
Línea A	La ruta/rutas objeto de la campaña
Línea B	La ruta/rutas objeto de la campaña
Líneas CDE	Las destinaciones que incluye el paquete

Aeropuerto/puerto/marcas de destinación se presentarán de la siguiente forma:

Aeropuerto	Se mencionará como:
Palma	Mallorca /Majorca
Maó	Menorca
Eivissa	Ibiza

Puerto	Se mencionará como:
Palma	Mallorca /Majorca
Alcúdia	Alcúdia
Maó	Maó
Ciutadella	Ciutadella
Eivissa	Ibiza
La Savina	Formentera

Sin embargo, las menciones se podrán adaptar a los idiomas del mercado de origen, a excepción de los destinos, que deberán mantener la mención tal como se describe en este apartado.

Destinación	Se mencionará como:
Palma	Mallorca/Majorca
Menorca	Menorca
Eivissa	Ibiza
Formentera	Formentera

La ruta/as indicada/as en la solicitud deberán quedar reflejadas en todas las creatividades, es decir, no se podrán desarrollar creatividades que no incluyan como mínimo la ruta/as indicada/as. Tampoco podrán incluirse otras destinaciones diferentes a las indicadas en la solicitud y en la propuesta.





Modificación base 5.1 SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se da una nueva redacción a este apartado:

Todas las solicitudes serán atendidas siguiendo el riguroso registro de entrada en la AETIB.

se podrá presentar una única solicitud por combinación:

Línea de actuación	Combinaciones posibles
Línea A	Compañía aérea/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria
Línea B	Compañía marítima/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria
Líneas CDE	Entidad comercializadora/paquete y las marcas de destino que incluya/año/convocatoria

Las propuestas tendrán que tener registro de entrada en la AETIB con **una antelación mínima de:**

Fecha	Propuestas que publiciten el período
30 días naturales antes de iniciar la campaña	Hasta el 30 de junio de 2021
45 días naturales antes de iniciar la campaña	Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2021

En caso de incumplimiento del plazo, la campaña quedará excluida.

